



PODER LEGISLATIVO

LEY N.º. 2460

**QUE ESTABLECE DURACION DE FUNCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES
A SER ELECTAS EN LOS COMICIOS DEL AÑO 2006**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Las autoridades municipales a ser electas en los comicios de noviembre del año 2006 durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los dos días del mes de setiembre del año dos mil cuatro, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

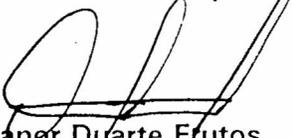

Osvaldo Ramón Ferrás Morel
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 22 de setiembre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto Sánchez
Ministro del Interior